



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ORGANIZACIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO DE MORILES, CELEBRADA CON FECHA 28/06/2023, EN 1ª CONVOCATORIA

En la Sala de Plenos de este Ayuntamiento de Moriles, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintitrés, previa convocatoria al efecto, de fecha del día de hoy, replanificando la sesión convocada anteriormente y no celebrada el pasado día veintiséis de junio, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales que a continuación se relacionan,

don Pedro Antonio Romero de la Rubia
don Antonio David Ruiz Corpas
doña Rosa María Flores Blancar
don Miguel Ángel Quirós Lao
don Jesús David Osuna Fernández
don José Antonio Camargo Valle
doña María del Carmen Medina Luque
don José Manuel Alcalá Muriel
don Francisco Jesús Jerez Roldán

bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, y con la asistencia del Sr. Secretario, don José Manuel García Casado, al objeto de celebrar esta sesión pública extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, y siendo las veinte horas y cuarenta minutos, anteriormente señaladas, se da comienzo al acto, en primera convocatoria, con arreglo al orden del día establecido.

ASISTENCIAS.- Concurren a la presente sesión los Sres. Concejales antes relacionados. No asistió doña Soledad Fernández Doblas.

Abierta la sesión por la Presidenta, se declaró CONSTITUIDO el Pleno, al concurrir al mismo un número de Concejales que excede el mínimo exigido en la normativa de aplicación.





Tras lo cual, se pasó a tratar los diversos asuntos incluidos en la convocatoria, con el siguiente resultado.

ORDEN DEL DÍA:

1º.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.

Inicia el punto la Sra Alcaldesa, señalando que se mantiene el mismo sistema que estaba establecido, dando lectura a la siguiente propuesta:

“La Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo establecido en los art 46-2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 78-1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, relativa al régimen de sesiones ordinarias del Pleno, propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

Que el Ayuntamiento Pleno celebre sus sesiones ordinarias, el primer jueves, o día siguiente hábil, de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. A las veinte horas, en los meses de marzo y diciembre, y a las veinte horas y treinta minutos, los meses de junio y septiembre”.

Posteriormente se procede a la **votación ordinaria del citado acuerdo, siendo éste aprobado por unanimidad.**

2º.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.

La Sra Alcaldesa pone en conocimiento del Pleno la constitución de los siguientes Grupos Políticos Municipales, según las comunicaciones previamente registradas:

Grupo Municipal Socialista PSOE-A de Moriles, compuesto por:

D^a Francisca Araceli Carmona Alcántara
D. D. Pedro Antonio Romero de la Rubia
D^a. Soledad Fernández Doblas
D. Antonio David Ruiz Corpas
D^a Rosa María Flores Blancar
D. Miguel Ángel Quirós Lao





Portavoz titular: D. Pedro Antonio Romero de la Rubia
Portavoz suplente: D^a Soledad Fernández Doblas

Grupo Municipal Popular de Moriles, compuesto por:

D. Jesús David Osuna Fernández
D. José Antonio Camargo Valle
D^a. María del Carmen Medina Luque
D. José Manuel Alcalá Muriel
D. Francisco Jesús Jerez Roldán

Portavoz titular: D. Jesús David Osuna Fernández
Portavoz suplente: D. José Antonio Camargo Valle

El Pleno quedó enterado de la constitución de los anteriores Grupos Políticos, de sus integrantes y correspondientes Portavocías.

3º.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.

La Sra. Alcaldesa procede a dar lectura a los Decretos de Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde y Delegaciones específicas a los distintos Concejales, cuyos textos son los siguientes:

“RESOLUCIÓN

Expediente nº: 557/2023

Vista la celebración de las Elecciones Municipales el día 28/05/2023 y habiéndose procedido el día 17/06/2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Código seguro de verificación (CSV):

3801 4B28 7562 22F8 9716



38014B28756222F89716

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 14-06-2024

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 14-06-2024



Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales/las siguientes:

Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Antonio Romero de la Rubia .

Segundo Teniente de Alcalde, doña Soledad Fernández Doblas.

Tercer Teniente de Alcalde, .D. Miguel Ángel Quirós Lao

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Moriles a fecha de firma electrónica. Por la Secretaría-Intervención se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art. 3.2 RD 128/2018, 16 marzo)".

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 557/2023

Celebradas las Elecciones Locales el pasado día 28/05/2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17/06/2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO: Delegar las siguientes áreas/materias:

Código seguro de verificación (CSV):

3801 4B28 7562 22F8 9716



38014B28756222F89716

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 14-06-2024

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 14-06-2024



Concejal	Área/materia
D. Pedro A. Romero de la Rubia	Concejal Delegado de Infraestructuras, Mantenimiento, Digitalización y Admón. Electrónica.
D ^a Soledad Fernández Doblas	Cultura, Educación, Bienestar Social e Igualdad.
D. Antonio David Ruiz Corpas	Desarrollo Económico, Turismo y Fondos Europeos.
D ^a Rosa María Flores Blancar	Festejos, Juventud y Emprendimiento.
D. Miguel Ángel Quirós Lao	Deportes, Protección Civil, Agricultura y Medio Ambiente.

SEGUNDO: Las facultades delegadas se entenderán con la limitación establecida en el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985 y el 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Las condiciones específicas de su ejercicio son:

- Dirigir el Servicio.
- Emitir órdenes al Personal propio del Servicio.
- No incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por la Alcaldesa.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Moriles a fecha de firma electrónica. Por la Secretaría-Intervención se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art. 3.2 RD 128/2018, 16 marzo)".

El Pleno quedó enterado de todo lo anterior.

4º. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por la Alcaldesa-Presidenta se proponen los siguientes nombramientos:

Código seguro de verificación (CSV):

3801 4B28 7562 22F8 9716



38014B28756222F89716

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 14-06-2024

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 14-06-2024



- a) Representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de Secundaria, D^a. Soledad Fernández Doblas.
- b) Representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de Primaria, D^a. Soledad Fernández Doblas.
- c) Representante del Ayuntamiento en el Consejo de Educación de Adultos, D^a. Soledad Fernández Doblas.
- d) Representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar de la Escuela Infantil Municipal, D^a. Soledad Fernández Doblas.
- e) Representantes del Ayuntamiento en el Pleno de la Mancomunidad de Municipios “Campaña Sur de Córdoba”: Dos.
1. D^a. Francisca A. Carmona Alcántara, del P.S.O.E.-A., Alcaldesa-Pta.
 2. D. Pedro Antonio Romero de la Rubia, Concejala del P.S.O.E.-A.
- f) Representante del Ayuntamiento en el Grupo de Acción Local “Campaña Sur de Córdoba”: la Alcaldesa.
- g) Representante del Ayuntamiento en la F.E.M.P.: la Alcaldesa.
- h) Representante del Ayuntamiento en la F.A.M.P.: la Alcaldesa.
- i) Representante del Ayuntamiento en el Consorcio Turístico para el Desarrollo del Plan de Dinamización “Ruta del Vino Montilla-Moriles”: la Alcaldesa. Será suplente: D. Antonio David Ruiz Corpas.
- j) Representante del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento de la Z.T.S. de Aguilar de la Frontera: la Alcaldesa. Será suplente, D^a. Soledad Fernández Doblas.
- k) Representante del Ayuntamiento en la Asociación para la Promoción y Desarrollo de la Vía Verde del Aceite, D^a. Francisca A. Carmona Alcántara, del P.S.O.E.-A., Alcaldesa-Pta.
- l) Representante del Ayuntamiento en el Consejo Local Agrario y Presidente del mismo, D^a. Francisca A. Carmona Alcántara, del P.S.O.E.-A., Alcaldesa-Pta. Los Representantes de cada Grupo Político los nombrarán los Portavoces de los mismos.





Posteriormente, se procede a la **votación ordinaria de la citada Propuesta de acuerdo, siendo ésta aprobada por unanimidad.**

5º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

La Sra Alcaldesa-Presidenta explica la Propuesta que implica la creación de dos Comisiones Informativas, las cuales han sido previamente debatidas con los Portavoces de ambos Grupos. A continuación se detalla la Propuesta:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 a 127 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, vengo a PROPONER por la presente la creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, así como la composición de las mismas:

Primero: Creación de las Comisiones Informativas Permanentes:

1ª.- C.I.P. de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación.

2ª.- C.I.P. de Asuntos Diversos y Urbanismo.

Segundo: Las citadas Comisiones Informativas Permanentes estarán integradas por los siguientes miembros, atendiendo al número y proporcionalidad que la normativa vigente considera aplicables:

- El Alcalde será el Presidente nato de las Comisiones Informativas.

- Corresponderá al Grupo Socialista los siguientes Representantes:

C.I.P. de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación., dos Vocales y dos suplentes.

C.I.P. de Asuntos Diversos y Urbanismo, dos Vocales y dos suplentes.

- Corresponderá al Grupo Popular los siguientes Representantes:

C.I.P. de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación, dos Vocales y dos suplentes.

Código seguro de verificación (CSV):

3801 4B28 7562 22F8 9716



38014B28756222F89716

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 14-06-2024

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 14-06-2024



C.I.P. de Asuntos Diversos y Urbanismo, dos Vocales y dos suplentes.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya.

Tercero: Las citadas Comisiones Informativas Permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Las Comisiones celebrarán sesiones ordinarias con periodicidad trimestral, coincidiendo con la celebración de los Plenos ordinarios.

Cuarto: Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus Representantes en las Comisiones, notificándolo por escrito en plazo de diez días desde la adopción del presente Acuerdo”.

Posteriormente, se procede a la **votación ordinaria de la citada Propuesta de acuerdo, siendo ésta aprobada por unanimidad.**

6º.- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LOS CONCEJALES, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

La Sra Alcaldesa-Presidenta procede a dar lectura a la siguiente Propuesta:

“De conformidad con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 75 bis y ter de dicho texto legal, así como el 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y teniendo en cuenta los créditos presupuestados en 2019 se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º.- Régimen de dedicación exclusiva de Concejales.

Primero.- Determinar que podrá desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, los cargos siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

3801 4B28 7562 22F8 9716



38014B28756222F89716

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 14-06-2024

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 14-06-2024



Alcaldía: la retribución será de 14 pagas de 2.683,88 euros al mes brutos, que se abonarán en 12 mensualidades y 2 pagas extras, en los meses de junio y diciembre.

Primer Teniente de Alcalde: La retribución será de 14 pagas de 1.849,92 euros al mes brutos, que se abonarán en 12 mensualidades y 2 pagas extras, en los meses de junio y diciembre.

Segundo.- El nombramiento de un miembro de la Corporación para el indicado cargo sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno.

Tercero.- Efectuar el alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen los cargos en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan, salvo que estuvieran ya en dicha situación.

2º Indemnizaciones a Concejales y Grupos.

Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

2.1.- Asistencia a Sesiones y Comisiones.

Los miembros de la Corporación, que no tengan dedicación exclusiva, percibirán por la asistencia a las sesiones que celebran los Órganos municipales (única Concejales por día. Si asiste a dos sesiones el mismo día, solo se percibirá una de ellas) las siguientes cuantías:

- Sesiones del Pleno 60 euros/día.
- Sesiones de la Junta de Gobierno Local 60 euros/día.
- Sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes 60 euros/día.
- Otras Comisiones Informativas 60 euros/día.

2.2.- Ayudas al funcionamiento de los Grupos Políticos.

Los Grupos Políticos orgánicamente constituidos en este Ayuntamiento percibirán la cantidad de:

- 120 euros, fijas al mes por Grupo.





- 50 euros por miembro al mes.

Estas cuantías no podrán ser destinadas a remuneraciones de Personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que pudieran constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo pida”.

Posteriormente, se procede a la **votación ordinaria de la citada Propuesta de acuerdo, siendo ésta aprobada por unanimidad.**

7º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Sra Alcaldesa-Presidenta procede a dar lectura a la siguiente Propuesta:

“Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la junta de gobierno local existe en los municipios de menos de 5.000 habitantes cuando así lo disponga el pleno o su reglamento orgánico.

En base a lo anterior, se propone que la organización municipal continúe siendo complementada con la Junta Gobierno Local, tal y como fue acordado con anterioridad, que estará integrada por la Alcaldesa y tres Concejales (Tenientes de Alcalde) nombrados y separados libremente por la Alcaldía, dando cuenta al Pleno. Ello conforme lo dispone el apartado 1.b) del artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Conforme a lo anteriormente expuesto se propone lo siguiente:

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes

Código seguro de verificación (CSV):

3801 4B28 7562 22F8 9716



38014B28756222F89716

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 14-06-2024

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 14-06-2024



Segundo.- La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de tres Concejales (que serán los tres tenientes de alcalde) nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

1º) El Pleno del Ayuntamiento de Moriles, delega en la Junta de Gobierno Local, las competencias establecidas en el art. 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone lo siguiente: *“La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos”*

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta delegación implica todos los actos de trámite y aprobación de proyectos, licitaciones o subvenciones, así como la resolución de recursos que se interpongan.

Quinto.- El Órgano delegado ha de informar al Pleno, a posteriori, con la periodicidad de las sesiones de éste y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia.

Al objeto de que todos los Grupos Políticos Municipales tengan acceso de forma actualizada y opinión sobre los asuntos sometidos a aprobación de la Junta de Gobierno Local, antes de que estos sean trasladados al Pleno del Ayuntamiento, la Junta de Portavoces mantendrá reuniones periódicas, cada dos meses, en las que será informada de los mismos.

Sexto.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por el Pleno de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.





Séptimo.- La presente Resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Octavo.- En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.

Seguidamente, **don Jesús David Osuna Fernández, como Portavoz del Grupo Popular**, intervino para destacar el consenso habido por ambos Grupos Políticos en el tratamiento del Acuerdo que se debatía.

Posteriormente, se procede a la **votación ordinaria de la citada Propuesta de acuerdo, siendo ésta aprobada por unanimidad.**

8º.- ACUERDO SOBRE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

La Sra Alcaldesa-Presidenta procede a dar lectura a la siguiente Propuesta:

“Considerando que este Ayuntamiento cuenta con la aplicación conocida como “SECRETARIA ELECTRÓNICA”, siendo esta una aplicación informática de EPRINSA, (Empresa Provincial de Informática S.A.). Es una Empresa Pública, propiedad de la Diputación de Córdoba y cuyo objeto social es el soporte integral en TIC a la propia Diputación y Entidades locales de la Provincia.

Considerando que en la anterior legislatura se ha estado utilizando este sistema como medio de comunicación para realizar las notificaciones de las convocatorias de los distintos órganos colegiados del Ayuntamiento de Moriles, al que tienen acceso todos los Concejales del Ayuntamiento de Moriles.

Considerando, además, que la citada aplicación informática, permite el acceso a la documentación que forma parte de los asuntos que se vayan a tratar en el Pleno.

En base a lo anteriormente, se propone el siguiente **ACUERDO**:

Código seguro de verificación (CSV):

3801 4B28 7562 22F8 9716



38014B28756222F89716

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 14-06-2024

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 14-06-2024



Primero: Aprobar el uso de la aplicación informática conocida como “SECRETARIA ELECTRÓNICA”, siendo esta una aplicación informática de EPRINSA, (Empresa Provincial de Informática S.A.), para realizar las notificaciones de las convocatorias de los distintos Órganos Colegiados del Ayuntamiento de Moriles, al que tendrán acceso todos los Concejales del Ayuntamiento de Moriles.

Segundo: Requerir a los Concejales una declaración responsable, donde señalen los datos necesarios a efecto de realizar las notificaciones electrónicas”.

Posteriormente, se procede a la **votación ordinaria de la citada Propuesta de acuerdo, siendo ésta aprobada por unanimidad.**

9º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO.

La Sra. Alcaldesa se dirigió a los asistentes para aclarar que, aunque este Pleno está dedicado a establecer su futura organización y funcionamiento, dado que, probablemente, no se vuelva a celebrar ninguno más hasta el mes de septiembre, hemos considerado oportuno incluir el presente asunto en el Orden del día, visto los plazos establecidos en su correspondiente Expediente.

Añadió también que, de conformidad con la Ley 9/2017, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir conforme a lo que establece la presente Ley. Además, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

Actualmente estamos a la espera de recibir de la Diputación un estudio de costes que se solicitó al día siguiente de salir publicado en el B.O.J.A. el precio/hora. Además de algunas reclamaciones producidas en algunos procedimientos abiertos, el cambio de gobierno también ha retrasado todo, por lo que, hasta que podamos contar con ese documento, obligatorio para el proceso de licitación, el servicio por ser fundamental no puede dejar de prestarse, ampliándose la prórroga hasta que se adjudique nuevamente.

A continuación, la Sra Alcaldesa-Presidenta procedió a dar lectura a la siguiente Propuesta:

“Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/08/2020 se adjudicó el contrato de servicios de ayuda a domicilio del municipio de Moriles en las

Código seguro de verificación (CSV):

3801 4B28 7562 22F8 9716



38014B28756222F89716

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 14-06-2024

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P14045001) el 14-06-2024



condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a: Moriles Sociosanitaria y de Limpieza S.L.

Considerando que la prestación del servicio se inicia en la fecha de formalización de contrato, siendo esta el 28/09/2020, con una duración de un año, estando prevista por tanto la finalización del mismo el 28/09/2021.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 06/09/2021, se acordó una primera prórroga de ocho meses, finalizando esta el 29/05/2022.

Considerando que se acordó una segunda prórroga que finalizó el 01/06/2023.

Considerando que, si bien se pretende realizar una nueva licitación, se trata de un servicio de carácter social que no puede quedar desatendido, por lo que se propone su prórroga hasta que finalice el proceso de licitación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría-Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato del servicio de ayuda a domicilio en el Municipio de Moriles, que viene prestando la Entidad Moriles Sociosanitaria y de Limpieza S.L., de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención de fecha 21-06-2023:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	231/22799	453.111,12

Código seguro de verificación (CSV):

3801 4B28 7562 22F8 9716



38014B28756222F89716

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 14-06-2024

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 14-06-2024



Comprometer el importe de 323.650,80 € para el ejercicio 2024.

TERCERO.- La duración de la prórroga será de un año, a contar desde el 01/06/2023, o hasta que finalice el nuevo proceso de licitación si este termina antes de un año.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO.- Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes”.

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

Don Jesús David Osuna Fernández, como Portavoz del Grupo Popular, manifestó que, ya desde el 11 de octubre, se reconocía en Junta de Gobierno esa necesidad de licitar nuevamente el Servicio para actualizar el precio/hora de los trabajos. Por lo tanto, al ser un compromiso que adquirimos los dos Grupos, **votamos a favor de la prórroga de un año**, esperando que esa licitación llegue antes.

Don Pedro Antonio Romero de la Rubia, Portavoz del G. Socialista, declaró que **votaba a favor de la Propuesta.**

Finalizó el turno la Sra. Alcaldesa diciendo que la necesidad de actualizar el precio/hora se debía, además, a la subida del Salario Mínimo Interprofesional, aunque el contrato anterior no contemplaba la revisión de precios. Tampoco se podía licitar de nuevo hasta que no exista un estudio de costes, pendiente de la publicación comentada en el B.O.JA. Tras ella, se ha activado nuevamente el asunto y estamos a la espera de recibirlo.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la Propuesta** presentada.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y un minuto del día indicado de su comienzo, extendiéndose la presente Acta de la que yo, la Secretaria Accidental, doy fe.-----

La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo.: Francisca A. Carmona Alcántara

El Secretario,
Fdo.: José Manuel García Casado

Código seguro de verificación (CSV):

3801 4B28 7562 22F8 9716



38014B28756222F89716

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 14-06-2024

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta 34024588K FRANCISCA A. CARMONA (R: P1404500I) el 14-06-2024